A

doptar los criterios contables de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP - es un asunto de interés para el País. Ellas hacen parte de las mejores prácticas internacionales, implican perspectivas de crecimiento económico y son estándares de gobierno corporativo. Pero esta decisión significa ajustar y reacomodar el actual Régimen de Contabilidad Pública-RCP, en asuntos que parece no son fáciles resolver. Si bien es cierto que el RCP está alineado con las NICSP en muchos aspectos, no es menos cierto que en otros se encuentran grandes diferencias.

Un ejemplo es el tratamiento de las Propiedades, Planta y Equipo- PPyE en cuanto al tema de la *depreciación* que aplican las entidades de gobierno. Las NICSP señalan que el valor de la depreciación se reconoce en los resultados del periodo, mientras que el RCP lo reconoce directamente en el patrimonio, tema cuestionado en su momento, pero decidido finalmente. ¿Qué hacer ahora? ¿Cuál será el impacto en los aplicativos? ¿En los sistemas de información? ¿En las series históricas? ¿En la comparabilidad de los resultados*? ¡Asunto a resolver!*

Las NICSP permiten la utilización del método de *revaluación* o el del *costo* en la medición posterior y señalan alternativas para el tratamiento de la depreciación si se opta por el primero. El RCP utiliza la valorización como metodología de medición posterior, mediante avalúo (no necesariamente por tasadores especializados) para los bienes inmuebles, con una frecuencia de 3 años. Para los bienes muebles permite su valorización si el valor de los mismos supera los 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes-SMLMV. ¿Qué opción tomar? *¡Asunto a resolver!*

Las NICSP señalan que las PPyE se reconocen como activo si es probable que los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio asociado al elemento fluyan en favor de la entidad y si el costo o su valor razonable se pueden medir confiablemente. El RCP en general se ajusta a esta definición, pero establece que si el valor de adquisición es inferior a ½ SMLMV se podrá reconocer como gasto, a criterio de la entidad y adicionalmente, si está por debajo del tope establecido tributariamente, se podrá depreciar totalmente en el periodo adquirido. Diferencia conceptual importante, *¡Asunto a resolver!*

También existen diferencias importantes en el tratamiento contable de temas relacionados con inversiones en controladas, en asociadas, instrumentos financieros (títulos de deuda, deudores y cuentas por pagar), ingresos tributarios, transferencias, en consolidación, entre otros. Es necesario pensar en tiempos de transición prudenciales, que permitan acoplar los sistemas actuales con los cambios a implementar, los cuales demandarán recursos técnicos y tecnológicos y una adecuada capacitación del personal involucrado: quien las aplicará, quien hará seguimiento y asistencia y quien auditará.

*Iván Jesús Castillo Caicedo*